



LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 16/2017
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS
MECANICOS PARA MANTENIMIENTO DE VIA – FFCC AMBA –
FFCC LARGA DISTANCIA Y REGIONALES”**

AÑO 2017

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPOS MECANICOS PARA MANTENIMIENTO DE VIA – FFCC AMBA – FFCC LARGA DISTANCIA Y REGIONALES”.

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única.

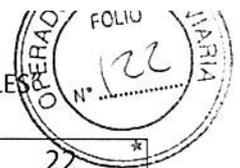
ARTÍCULO 2º. ALCANCE

A.- La presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto por el PET, se encuentra dividida en la siguiente cantidad de RENGLONES:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MAQUINA TIRAFONDEADORA	UN	34
2	AGUJERADORA DE DURMIENTES (PORTATIL)	UN	48
3	AGUJERADORA DE DURMIENTES	UN	21
4	MAQUINA CORTADORA-TRONZADORA DE RIELES	UN	49
5	ESMERILADORA DE RIEL	UN	15
6	ESMERILADORA DE RIEL (LATERAL)	UN	12
7	ESMERILADORA DE RIEL (ADV)	UN	12
8	ESMERILADORA DE JUNTAS DE CARRILES	UN	12
9	LLAVE DE IMPACTO	UN	19
10	DESBARBADORA DE SOLDADURA	UN	9
11	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (PORTATIL)	UN	11
12	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (COMPACTA)	UN	7
13	GATO HIDRAULICO	UN	37
14	EQUIPO DE BATEO P/PIEDRA BALASTO	UN	26
15	EQUIPO TENSOR DE RIELES	UN	8

Ing. Miguel Eduardo Fernández
 GERENTE DE INGENIERIA
 OPERADORA FERROVIARIA
 SOCIEDAD DEL ESTADO

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



16	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANCHA 1676 MM	UN	22
17	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANGOSTA 1000 MM	UN	4
18	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA – TROCHA ANCHA	UN	8
19	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA – TROCHA ANGOSTA	UN	2
20	DOBLADORA HIDRAULICA PARA RIELES	UN	10
21	AGUJEREADORA DE RIELES	UN	43
22	TERMOMETRO PARA RIEL	UN	10
23	VISOR OPTICO COMPLETO PARA MEDICIONES DE CAMBO CON TELESCOPIO, TRIPODE Y MIRA DE ESCALA VERTICAL	UN	13
24	DISPOSITIVO DE MEDICIONES DE DESGASTE DE RIEL	UN	13

B.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas por RENGLÓN.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

A.- Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).



El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/ofertante en la instancia de retiro/adquisición de los Pliegos, o al momento de descargarlos desde la página Web de SOFSE, y/o así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

B.- Aquellos interesados/ofertantes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

C.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

D.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

E.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2017 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000736/2017

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPOS MECANICOS PARA MANTENIMIENTO DE VIA – FFCC AMBA – FFCC LARGA DISTANCIA Y REGIONALES"

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

A.- Los oferentes podrán formular consultas relativas a los documentos integrantes del presente llamado hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas, en las condiciones estipuladas en el Artículo 5° punto 4 y 5.

En el caso que los Oferentes formulen consultas o pedidos de aclaración por correo postal o personalmente, deberán además enviar por correo electrónico el archivo de la nota en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

B.- Para las consultas efectuadas por correo electrónico es responsabilidad del interesado verificar que las mismas hayan llegado a destino.

Tanto las respuestas a las consultas, como las aclaraciones o modificaciones que formule SOFSE de oficio, serán notificadas vía circular o nota a todos los oferentes antes de las cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de presentación de ofertas, y pasarán a formar parte del Plexo normativo de la Licitación.

No obstante lo señalado, SOFSE podrá a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieren aconsejable, comunicando dicha circunstancia a los participantes que hubieran adquirido el pliego.

C.- Toda aclaración, agregado, y/o modificación de los documentos integrantes del presente llamado se comunicarán en forma fehaciente a todos los Oferentes en las condiciones previstas en el Artículo 5° del presente Pliego.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



SOFSE se reserva el derecho de no responder las consultas que no se refieran al pliego publicado o que, aún estándolo, no revelen el conocimiento técnico de un interesado en formular oferta.

Los Oferentes podrán verificar y compulsar las Circulares emitidas en las oficinas de SOFSE, antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, por lo que no podrán con posterioridad, alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE ENTREGA

A.- De acuerdo a lo establecido en el PET, el plazo de entrega de los elementos indicados en los RENGLONES que integran la Licitación será de CIENTO VEINTE (120) días.

B.- Los plazos de entrega comenzarán a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra -para los bienes nacionalizados- o a partir de la confirmación de la Apertura de la Carta de Crédito al adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA

A.- El lugar de entrega para el cumplimiento de la provisión -en el caso de que los bienes se encuentren nacionalizados- será en el Dr. José María Ramos Mejía 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario estipulado entre el Representante de SOFSE y el Representante Comercial designado por la Contratista.

B.- En caso de tratarse de bienes de origen extranjero, de conformidad con Incoterms 2010, el lugar de entrega será CIF - Puerto de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN

A.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos al presente Pliego, según se trate de bienes nacionalizados o de origen extranjero.

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOFSE.

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

B.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

En los términos del PET, las cotizaciones a presentar deberán incluir las prestaciones de post venta.

C.- Los oferentes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Puerto de Buenos Aires, Incoterms 2010. En relación a ello, el oferente -de acuerdo a la Planilla de Cotización- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la cotización.

D.- Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargos del Contratista.

En todos los casos, al solo efecto de la comparación entre bienes nacionales y bienes de origen extranjero, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un



importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente, y tal como disponen la Ley N° 25.551 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Si la comparación se efectuare únicamente entre bienes de origen extranjero, por ser éstos los únicos ofertados o bien porque, realizada la comparación con los nacionales éstos últimos se hallaren fuera del margen de preferencia establecido por la ley citada, la comparación entre los bienes de origen no nacional se realizará teniendo en cuenta las cargas y/o reducciones arancelarias que resulten de los acuerdos internacionales vigentes entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el país de origen.

E.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

A.- En caso de tratarse de bienes de origen nacional o nacionalizados el oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, el oferente deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

B.- En consonancia con lo dispuesto en el Artículo anterior- las cotizaciones a realizar respecto de **bienes de origen extranjero** no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS

A.- Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la OFERTA. (5% del monto total ofertado)

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERAADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

TRENES ARGENTINOS
OPERAADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- Garantía de Impugnación (1,5% del monto total ofertado)
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

B.- Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato, y por el mismo plazo de duración del mismo. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 13º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Pública de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación licitatoria

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.

Ing. Miguel Edúardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
DEL ESTADO



- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 10) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 11) Certificado Fiscal para Contratar vigente

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBC, se libera a los "Ofertantes" de acreditar el mismo al momento de presentación de Ofertas. No obstante ello, el "Adjudicatario" deberá presentarlo posteriormente conforme lo estipulado en el Art. 33 del PBC.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.



IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

i) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

Ing. Miguel Eduardo Fernández
TRENES ARGENTINOS DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- A) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- B) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- C) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del PBC, se libera a los oferentes de la obligación de presentar la documentación económico-financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1.- Poseer una fábrica de equipos mecánicos livianos cuyo proceso de elaboración y tratamiento cumpla con los requisitos establecidos en el PET.

D.2.- Los bienes provistos deberán contar con las homologaciones específicas, emitidas por entidades ferroviarias internacionales a saber: Francia (SCNF), España (ADIF), Reino Unido (Rail Network), entre otros.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
TRENES ARGENTINOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
OPERACIONES



D.3.- Detalle de Experiencia en Prestaciones de Naturaleza, Complejidad y Volumen similar. Detalle de los principales clientes a los que el Proveedor le suministro Equipos Mecánicos Livianos en los últimos TRES (3) años. El listado deberá incluir:

- Denominación y domicilio de la empresa.
- Contacto y cargo de las personas que puedan ser consultadas.
- Tipo de equipos y cantidades.
- Fecha de entrega.

D.4.- Cronograma de fabricación, transporte y entrega. Línea Marítima propuesta.

D.5.- Razón Social del Fabricante, lugar de fabricación, capacidad instalada, compromiso de proveer el suministro en tiempo y forma.

D.6.- Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1.- Oferta Económica.

E.2.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

A.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

B.- Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2017 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000736/2017

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPOS MECANICOS PARA
MANTENIMIENTO DE VIA – FFCC AMBA – FFCC LARGA DISTANCIA Y REGIONALES"**

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA. OBSERVACIONES

*del Eduardo Fernández
INGENIERIA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO*



A.- Las ofertas, deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

B.- Las ofertas podrán ser remitidas por correo postal. En caso de optar por dicha modalidad, se deberá consignar fecha y hora de recepción por parte de la Mesa de Entradas de SOFSE y se considerarán presentadas en ese momento. La Subgerencia de Contratos, en forma previa a iniciar el acto de apertura, deberá verificar si en el organismo contratante se han recibido ofertas por correo para ese procedimiento de selección en particular y procurar los medios para que las recibidas dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas se dispongan para ser abiertas en el momento en que corresponda realizar el acto de apertura.

Para ello, el oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.

Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y el organismo deberá devolverla al presentante.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

C.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista de los duplicados de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

Asimismo, dentro de los tres días hábiles a partir de la finalización de la vista, dichos proponentes podrán observar cualquiera de las ofertas restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE sita en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

D.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión de Preadjudicación se abocará al análisis de las ofertas, y de las observaciones (si las hubiera), con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión de Preadjudicación podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

E.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por



cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

F.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión de Preadjudicación en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

G.- La Comisión de Preadjudicación elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 17º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

A.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

B.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
AGENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

A.- La adjudicación será POR RENGLÓN.

B.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el plazo de entrega de los bienes, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en el PET y en este Pliego.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

C.- Se adjudicará la oferta más conveniente por la cantidad total de los elementos incluidos en cada RENGLÓN/ÍTEM, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes

A criterio de SOFSE, podrá adjudicarse más de UN RENGLÓN a cada Oferente.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

D.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Preadjudicación dentro de los TRES (3) días de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del total ofertado por la firma impugnante. La garantía será devuelta en caso de ser procedente la impugnación en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA

Resuelta la adjudicación y efectuada la notificación correspondiente, el adjudicatario deberá concurrir a notificarse de la Orden de Compra para la ejecución del suministro que comprende la presente licitación.

Si el adjudicatario no lo hiciera dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido citado a tal efecto, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía.

Dejada sin efecto la adjudicación por la falta de concurrencia del Adjudicatario a suscribir la Orden de Compra en el plazo señalado, SOFSE podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 22°. RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

A.- El Representante Técnico designado por SOFSE recibirá los bienes con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

Con respecto a la conformidad de la recepción, el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes, deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos.

Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

B.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del primer día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la licitación. Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico de SOFSE, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 23°. CARTA DE CRÉDITO

A.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra.

El destinatario de dicha Carta de Crédito deberá ser UN UNICO Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero.

B.- La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

1) Nombre del Beneficiario del exterior.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERAADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



- 2) Identificación Tributaria en el país de origen.
- 3) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- 4) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- 5) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- 6) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

B.3.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

a) Factura Comercial: UNA (1) COPIA. Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: *"Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°...por valor de U\$S....."*

b) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

c) Documento de embarque original de los equipos de que se trate (Bill of lading; Guía Aérea; Carta de Porte, etc).

d) Certificado de origen (copia autenticada)

e) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de SOFSE (copia autenticada)

B.4.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) A cargo del Adjudicatario Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.

c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevinientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo de la Parte que los ocasione o solicite.

ARTÍCULO 24°. CONDICIONES DE PAGO

A.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, a los efectos de dar operatividad a la forma de pago prevista en el artículo anterior, deberá a estarse al cumplimiento de las pautas que se determinan en los puntos siguientes.

B.- EL VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correspondiente al/los RENGLÓN/ES adjudicado/s, se abonará mediante transferencia bancaria cablegráfica a la cuenta del Banco designado por la Contratista, al momento de realizar la apertura de la Carta de Crédito.

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue los bienes en los lugares designados en el presente pliego.

C.- EL SETENTA POR CIENTO (70%) del monto correspondiente al/los RENGLÓN/ES adjudicado/s, se abonará una vez que se acepten los instrumentos solicitados en el punto B.3 del artículo anterior en el Banco Emisor.



D.- El DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto correspondiente al/los RENGLÓN/ES adjudicado/s, se pagará contra entrega de los bienes, a satisfacción de SOFSE, en el lugar de entrega designado en el presente Pliego

Para percibir el pago detallado precedentemente, SOFSE queda facultada a exigir al contratista la constitución de un seguro de caución o garantía bancaria, a satisfacción de SOFSE, por un monto igual al correspondiente a la etapa certificada.

Las pólizas serán restituidas cuando el contratista entregue los bienes en los lugares designados en el presente pliego.

ARTÍCULO 25°. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

ARTÍCULO 26°. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES NACIONALIZADOS

A.- En caso de tratarse de bienes nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

B.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el inciso 2° del Artículo 22, en la forma y en el lugar indicados en el Artículo 7° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

C.- El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 27°. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC.

ARTÍCULO 28°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Los incumplimientos de obligaciones del Contratista derivados del caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando dichas circunstancias fueren puestas en conocimiento de la SOF SE dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

ARTÍCULO 29°. PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el artículo 211 del RCC.

ARTÍCULO 30°. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el PET, el Adjudicatario deberá garantizar los bienes por trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la recepción de conformidad prevista en el Artículo 22, o desde que finalice el lapso allí indicado sin observaciones. Durante este período, la reparación de las imperfecciones o reemplazo del elemento fallido o defectuoso será hecho por el Contratista a su costa. A los efectos de su correcto seguimiento, deberá grabar en los mismos en forma inalterable, nombre del fabricante, mes y año de entrega y N° de orden de compra, para su correcto seguimiento e identificación.

ARTÍCULO 31°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.



La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERÍA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO A

PLANILLA DE COTIZACIÓN - BIENES NACIONALIZADOS*



RENGLÓN	BIENES A SUMINISTRAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MAQUINA TIRAFONDEADORA	34		
2	AGUJEREADORA DE DURMIENTES (PORTATIL)	48		
3	AGUJEREADORA DE DURMIENTES	21		
4	MAQUINA CORTADORA-TRONZADORA DE RIELES	49		
5	ESMERILADORA DE RIEL	15		
6	ESMERILADORA DE RIEL (LATERAL)	12		
7	ESMERILADORA DE RIEL (ADV)	12		
8	ESMERILADORA DE JUNTAS DE CARRILES	12		
9	LLAVE DE IMPACTO	19		
10	DESBARBADORA DE SOLDADURA	9		
11	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (PORTATIL)	11		
12	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (COMPACTA)	7		
13	GATO HIDRAULICO	37		
14	EQUIPO DE BATEO P/PIEDRA BALASTO	26		
15	EQUIPO TENSOR DE RIELES	8		
16	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANCHA 1676 MM	22		
17	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANGOSTA 1000 MM	4		
18	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA	8		

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERIA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



	- TROCHA ANCHA			
19	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA - TROCHA ANGOSTA	2		
20	DOBLADORA HIDRAULICA PARA RIELES	10		
21	AGUJERADORA DE RIELES	43		
22	TERMOMETRO PARA RIEL	10		
23	VISOR OPTICO COMPLETO PARA MEDICIONES DE CAMBO CON TELESCOPIO, TRIPODE Y MIRA DE ESCALA VERTICAL	13		
24	DISPOSITIVO DE MEDICIONES DE DESGASTE DE RIEL	13		

- **PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA):**

€

SON EUROS.....

- **PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (CON IVA):**

€

SON EUROS.....


Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERIA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO



ANEXO B

PLANILLA DE COTIZACIÓN - BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO*

RENLÓN	BIENES A SUMINISTRAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FLETE	SEGURO	PRECIO TOTAL
1	MAQUINA TIRAFONDEADORA	34				
2	AGUJEREADORA DE DURMIENTES (PORTATIL)	48				
3	AGUJEREADORA DE DURMIENTES	21				
4	MAQUINA CORTADORA-TRONZADORA DE RIELES	49				
5	ESMERILADORA DE RIEL	15				
6	ESMERILADORA DE RIEL (LATERAL)	12				
7	ESMERILADORA DE RIEL (ADV)	12				
8	ESMERILADORA DE JUNTAS DE CARRILES	12				
9	LLAVE DE IMPACTO	19				
10	DESBARBADORA DE SOLDADURA	9				
11	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (PORTATIL)	11				
12	MAQUINA PARA FIJACIONES DE TIPO CLIP – PUESTA Y EXTRACION – MANGOS AJUSTABLE EN ALTURA (COMPACTA)	7				
13	GATO HIDRAULICO	37				

Ing. Miguel Eduardo Fernández
GERENTE DE INGENIERIA
OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

14	EQUIPO DE BATEO P/PIEDRA BALASTO	26				
15	EQUIPO TENSOR DE RIELES	8				
16	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANCHA 1676 MM	22				
17	REGLA DE TROCHA Y PERALTE – TROCHA ANGOSTA 1000 MM	4				
18	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA – TROCHA ANCHA	8				
19	REGLA DE CONTROL DE VIA Y APARATO DE VIA – TROCHA ANGOSTA	2				
20	DOBLADORA HIDRAULICA PARA RIELES	10				
21	AGUJERADORA DE RIELES	43				
22	TERMOMETRO PARA RIEL	10				
23	VISOR OPTICO COMPLETO PARA MEDICIONES DE CAMBO CON TELESCOPIO, TRIPODE Y MIRA DE ESCALA VERTICAL	13				
24	DISPOSITIVO DE MEDICIONES DE DESGASTE DE RIEL	13				

• **PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:**

€

SON EUROS.....

* Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOF SE.


Ing. Miguel Eduardo Fernández
 GERENTE DE INGENIERIA
 OPERADORA FERROVIARIA
 SOCIEDAD DEL ESTADO